



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ACUERDO DE CONCEJO N°. 016 /2017-MPL.

Lambayeque, 23 de febrero 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos del Gobierno Local que emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; concordante con el artículo 20° inciso 3.

Que, a través del Oficio N° 007-2017-MTC/21-CZL-JACV de fecha 17 de enero de 2017, con registro N° 879/2017, en representación de la Dirección Ejecutiva de Provías Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se invoca al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, a programar en su próxima sesión de Concejo la autorización para la suscripción de Convenios con Provías Descentralizado en el marco de sus competencias atribuciones y funciones con su representada.

Que, mediante Informe N° 003/2017-MPL-GIU.ALE-JLOV de fecha 09 de febrero, el asesor legal de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, refiere que de acuerdo a la Ley N° 30518, “Ley de Presupuesto del 2017, señala en su artículo 15: Transferencias Financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2017”, numeral 15.1, literal F, F4 y acápite e), legisla y autoriza que para el presente año fiscal y de manera excepcional, se lleve a cabo transferencias financieras entre entidades, todo con el fin de llevar a cabo la prestación de servicios y mantenimiento de la infraestructura vial, las que se realizan para el financiamiento de los proyectos de inversión pública y de mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento entre los niveles de gobierno subnacional, previa suscripción del convenio respectivo, realizándose en este caso concreto su aprobación mediante acuerdo de Concejo Municipal, por cuanto deberá elevarse al Pleno para conocimiento y aprobación de ser factible.

Que, mediante Oficio N° 005/2017-MPL-IVP-GG de fecha 05 de enero de 2017, el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Lambayeque solicito autorización para suscripción de convenio con fines de donación de afirmado para el mejoramiento de los caminos de Lambayeque, que beneficiará a varios Asentamientos Humanos de la ciudad. Asimismo, mediante Oficio N° 007/2017-MPL.IVPL.GG de fecha 07 de febrero de 2017, el mencionado Gerente General solicitó mediante acuerdo de Concejo la suscripción de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y Provías Descentralizado durante el ejercicio fiscal 2017.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 082/2017/MPL-GAJ, procede previamente en virtud al principio de eficacia, simplicidad y celeridad acumular los expedientes descritos líneas arriba por guardar conexión entre sí, a fin de evitar repetir actuaciones, así como resoluciones contradictorias. Luego, habiendo analizado el expediente y al existir informes técnicos favorables, opinó

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 09 MAY 2017



PAG. N° . 02

A. C. N°. 016 /2017-MPL

factible lo solicitado, por lo que debe elevarse al honorable Concejo Municipal para su evaluación y determine: i) Si se aprueba o no la suscripción de convenio con fines de donación de afirmado para el mejoramiento de los caminos de Lambayeque entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque (Instituto Vial) y la Asociación de Canteristas de Ferreñafe, recomendando que previamente a la celebración del convenio, la referida Asociación debe acreditar su legitimidad y representación; y, ii) Si se aprueba o no, la autorización mediante acuerdo de concejo para la suscripción de convenios entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y Proviás Descentralizado.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante el artículo 9°, numeral 26), establece como atribuciones del Concejo Municipal la de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, a fin de autorizar al señor alcalde Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz, a suscribir Convenios entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la transferencia de recursos durante el año y demás fines según competencia, durante el año 2017 a través del acuerdo respectivos.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, con el voto en contra del regidor Francisco Javier Mesta Rivadeneira, y con las abstenciones de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, César Antonio Zeña Santamaría, Armando Rivas Guevara y Carlos Augusto Díaz Junco y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORIA**.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE, la celebración de convenios con PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el presente Ejercicio Fiscal 2017, autorizando al Alcalde Provincial para que en representación de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, suscriba los Convenios, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUÉBESE, la celebración de convenio con Asociación de Canteristas de Ferreñafe, autorizando al Alcalde Provincial para que en representación de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, suscriba el mencionado convenio, previa acreditación de la legitimidad y representación de la Asociación, en virtud a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Instituto Vial Provincial de Lambayeque y, demás áreas competentes, adoptar las medidas correspondientes a fin de brindar cumplimiento al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 09 MAY 2017

DISTRIBUCION:

Alcaldía

Interesado

Sala de Regidores

Instituto Vial Provincial de Lambayeque

Gerencia Municipal

Gerencia Asesoría Jurídica

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Gerencia de Administración y Finanzas

Gerencia Infraestructura y Urbanismo

Gerencia de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico

Portal de Transparencia

Publicación

Archivo

RCVR/MANR/



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**CONVENIO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**

CONVENIO N° 681-2017-MTC/21

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:

- EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO, con Registro Único de Contribuyente N° 20380419247, domiciliado en el Jr. Camaná N° 678 piso 11 del Cercado de Lima, en adelante **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, representado por su Directora Ejecutiva (e) Ing. **PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA**, identificada con DNI N° 22506576, designada por Resolución Ministerial N° 1091-2016 MTC/01; y,
- La Municipalidad Provincial de Lambayeque, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20175975234, domicilio en la Calle Bolívar Nro. 400, distrito y provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, debidamente representada por su alcalde **RICARDO CASIMIRO VELEZMORO RUÍZ**, identificado con DNI N° 17534191, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
4. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
5. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
7. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
8. Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
9. Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los lineamientos para la distribución y ejecución de los Fondos Públicos de los gobiernos locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.
10. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea Provías Descentralizado.
11. Resolución Ministerial N° 115-2007-MTC/02, que aprueba el Manual de Operaciones de Provías Descentralizado, modificada por Resolución Ministerial N° 408-2014-MTC/02.
12. Resolución Viceministerial N° 006-2017-MTC/02, que autoriza a la Directora Ejecutiva de Provías Descentralizado la suscripción de convenios.
13. Resolución Directoral N° 032-2017-MTC/21, de fecha 30.01.2017, que aprueba el Instructivo N° 03-2017-MTC/21 – Instructivo Financiero de Transferencias Programáticas Condicionadas de Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales y Regionales con uso de la Extranet de Provías Descentralizado.
14. Resolución Directoral N° 061-2016-MTC/21, de fecha 03.02.16, que aprueba el Instructivo N° 02-2016-MTC/21 – Instructivo para el Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución Descentralizada del Mantenimiento Rutinario en Caminos Vecinales a cargo



RECIBIDO 09 MAR 2018



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de los Gobiernos Locales Provinciales (GL – IVP) con Financiamiento de Recursos Ordinarios.

15. Acuerdo de Concejo Municipal N° 016-2017-MPL, 23.02.17, que aprueba la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, es la Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes, resultante de la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – Provías Departamental y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural – Provías Rural, dispuesta por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, habiendo asumido las competencias y funciones de los proyectos fusionados.
- 2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
- 2.3. En cumplimiento de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, se aprobó el Decreto Supremo N° 088-2003-PCM, disponiéndose la transferencia a los gobiernos regionales y locales de los programas sociales de la lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, entre ellos el Programa de Mantenimiento Rutinario de los Caminos Vecinales de Provías Rural, hoy **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
- 2.4. El Decreto Supremo N° 008-2007-EF "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios", define por transferencias programáticas a los fondos públicos cuya ejecución en los ámbitos de los gobiernos locales verificados está condicionado al cumplimiento de las políticas nacionales para la superación de la pobreza, disponiéndose el monitoreo y evaluación de los resultados establecidos en el convenio de gestión que se suscriba. De este modo, para la transferencia de los fondos públicos correspondiente a los programas y proyectos sociales, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** suscribirá convenios de gestión con los gobiernos locales verificados, en los cuales se establecerán los compromisos de las partes.
- 2.5. A través de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, se han aprobado recursos presupuestales destinados a actividades de mantenimiento rutinario, los cuales han sido asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de **LA MUNICIPALIDAD**.



RECIBIDO 09 MAY 2017





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio, establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Mediante el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Formular y registrar el presupuesto asignado al mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional correspondiente, según la normatividad vigente de Presupuesto Público.

- Ejecutar eficaz y eficientemente el mantenimiento vial rutinario con participación del Instituto Vial Provincial – IVP como organismo técnico especializado de la gestión vial.



Cumplir con remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** el informe de gestión sobre el mantenimiento rutinario realizado, tomando en cuenta los indicadores y metas establecidos por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

- Comunicar a la Oficina de Coordinación Zonal de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** cualquier modificación que se suscitara en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo I, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes, bajo responsabilidad.

- Presentar la liquidación del contrato, dentro del plazo de sesenta (60) días calendario de concluido el mantenimiento, de acuerdo a las normas y directivas vigentes. Caso contrario, no se incluirá en el proceso de formulación y programación del presupuesto del siguiente periodo.

- Destinar los recursos asignados única y exclusivamente en el mantenimiento rutinario de los tramos detallados en el Anexo I del presente convenio.

Por su lado, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** se compromete a:

- Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, los montos de la transferencia programática a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad de autorizar la asignación correspondiente.

Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de las Unidades Gerenciales de Transporte Rural, Administración y Desarrollo Institucional, según sus competencias.

- Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, el uso de los recursos asignados en otras intervenciones distintas a



RECIBIDO 09 MAY 2017
MTC
Unidad Gerencial de Asesoría Legal
PROVIAS DESCENTRALIZADO

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Provias
Descentralizado**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

mantenimiento rutinario, o en tramos diferentes a los autorizados en el Anexo I del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

LA MUNICIPALIDAD, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo I. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de LA MUNICIPALIDAD para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO
Transitabilidad de las vías	Estado de transitabilidad de las vías transferidas	Tramo	100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo I en buen estado de transitabilidad. ¹	Ficha N° 3 (GEMA), presentado mensualmente por LA MUNICIPALIDAD, según el Anexo II. Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD.
Gestión del mantenimiento	Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo I.	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por LA MUNICIPALIDAD. ²
	Avance financiero en relación al monto contratado.	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo	Reporte financiero presentado por LA MUNICIPALIDAD. ³

En los casos que LA MUNICIPALIDAD incumpliera con el envío mensual de la Ficha N° 03 (GEMA) y del informe financiero, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** suspenderá el trámite de autorización de las asignaciones financieras ante el Ministerio de Economía y Finanzas hasta que se regularice la presentación de los mismos. De persistir el incumplimiento, se aplicará lo establecido en la Cláusula Séptima del presente convenio, poniendo en conocimiento del MEF.

¹ De acuerdo con la aplicación de la Ficha GEMA, que se adjunta en el Anexo II del presente convenio.

² En el plazo que no exceda los 05 días hábiles de su suscripción.

³ Según Instructivo financiero emitido por PROVIAS DESCENTRALIZADO, la Municipalidad Provincial informa mensualmente los avances financieros registrados vía extranet de los recursos transferidos para el mantenimiento rutinario.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CLÁUSULA SEXTA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO

El mantenimiento rutinario de los caminos vecinales se ejecutará de manera tercerizada. **LA MUNICIPALIDAD** podrá solicitar la asistencia técnica a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para optimizar el servicio de mantenimiento.

LA MUNICIPALIDAD aplicará el Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial) o cualquier otro sistema que establezca **PROVIAS DESCENTRALIZADO** como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad del camino vecinal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá de pleno derecho, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito. En este caso, una de las partes deberá comunicar a la otra su voluntad de resolver el convenio, en tanto la otra parte deberá responder en un plazo no mayor de quince (15) días de notificado.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación de este convenio. En este supuesto, se sigue el procedimiento establecido en el anterior acápite.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio. En este supuesto, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el convenio comunicando dicha decisión.
- A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha de resolución.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2017.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente convenio. Asimismo, respecto de los





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

términos y condiciones pactados, se podrán efectuar los ajustes, mejoras y modificaciones que las partes consideren conveniente.

En caso el Ministerio de Economía y Finanzas apruebe nuevas transferencias para mantenimiento rutinario de los caminos vecinales, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** evaluará la suscripción de otro convenio o, en su defecto, la proyección de adendas a este convenio, siempre que se trate de las mismas partes, los mismos tramos, el mismo tipo de transferencia, entre otros aspectos sustanciales.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, y se comprometen a respetarlas, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 21 ABR. 2017.

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
DIRECTORA EJECUTIVA (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LABRATQUE
Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

RECIBIDO 09 MAY 2017

ANEXO I
MANTENIMIENTOS RUTINARIOS - AÑO 2017
LEY N° 30518

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TRAMOS	KM	COSTO (km/mes)	Presupuesto-2017		
							Mantenimiento	Gastos Operativos	TOTAL
1	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	Motupe - Maripon	11,520	475,00	20.478	2.048	22.526
2	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	Jayanca - Progreso	13,800	490,00	25.305	2.530	27.835
3	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ILLIMO	Illimo-San Juan-Compuerta Marcelo-San Pedro	8,650	442,00	14.308	1.431	15.739
TOTAL					33,970		60.091	6.009	66.100



RECIBIDO



ANEXO II

Ficha Nº 3

CONTROL POR RESULTADOS DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

(SEGÚN LAS NORMAS DE EVALUACION DEL GEMA)

FECHA DE EVALUACION:

CONTRATISTA:

TRAMO:

SECTOR:

LONGITUD:

CODIGO	ACTIVIDAD	UNIDAD	TOLERANCIA	TRAMO DE PROGRESIVA																				PROM. POR KM	PTJE POR ACT				
				0-1	1-2	2-3	3-4	4-5	5-6	6-7	7-8	8-9	9-10	10-11	11-12	12-13	13-14	14-15	15-16	16-17	17-18	18-19	19-20			20-21	21-22		
	PRIMERA PRIORIDAD																												
MR 101	Limpieza de calzada	Obstáculo	3 POR KM.																										
MR 102	Bacheo	bache de 50 x 50x 15 cm	10 POR KM																										
MR 104	Remoción de derrumbes	m3	1 M3 POR KM																										
MR 201	Limpieza de cunetas	% de la sección	25% DE SECCION																										
MR 701	Reparación muros secos	m en mal estado	5 M																										
MR 702	reparación de pontones	% superfl en buen estado	MIN 80%																										
	SEGUNDA PRIORIDAD																												
MR 202	Limpieza de alcantarilla	% de la sección sediment	20%																										
MR 203	Limpieza de badén	% de superficie sediment	30%																										
MR 204	Limpieza de zanjas de coronación	% de la sección sediment	30%																										
MR 205	Limpieza de pontones	% de la sección sediment	20%																										
MR 206	Encausamientos de peq cursos agua	% de la sección sediment	20%																										
MR 301	Roca y limpieza	altura de vegetación(cm)	45 cm																										
	TERCERA PRIORIDAD																												
MR 103	Desquinche	Rocas en taludes	1 M3 POR KM																										
MR 401	Conservación de señales	señal en mal estado	1 por km																										
MR 501	Reforestación	Talud inestable reforestado	zonas sin reforestar																										
MR 601	Vigilancia y control	alertar daños u otros	sin anotar en cuad																										
PUNTAJE TOTAL																													

Comentarios:

Nombre del Evaluador

Firma

Firma

Coordinacion Zonal

Firma

Gobierno Provincial/IVP

